



CAN



Gobierno
de Canarias



ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "ASFALTADO CAMINO LA FUENTEZUELA".

En la ciudad de Tuineje, a 19 de junio de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 15 de junio de 2017.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto y aprobado el documento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/05/2017.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto "Asfaltado camino Fuentezuela".

SEGUNDO.- La cláusula Octava del Convenio establece la posibilidad de modificación del mismo por acuerdo de las partes.

TERCERO.- El 19 de diciembre de 2016 se suscribió Adenda al referido convenio modificando la cláusula Séptima en lo relativo al plazo de vigencia del convenio, estableciéndose hasta el 30 de septiembre de 2017.

CUARTO.- Esta actuación está incluida en el Programa FDCAN Fuerteventura aprobado por el Gobierno de Canarias, en concreto en la Línea Estratégica 2, Eje 2.9 "Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria", Acción 1: "Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura (2016-2018)". Todo ello en el marco del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, financiado dicho Programa en un 80% por la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo al FDCAN.

QUINTO.- El 30 de marzo de 2017 se firmó la Adenda primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN.

SEXTO.- El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 se regula y crea mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº: 134 de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo (BOC nº: 59 de 24 de marzo de 2017).

SÉPTIMO.- Mediante Decreto de la Presidencia de 06 de abril de 2017 se declararon incluidas varias actuaciones en el Programa FDCAN Fuerteventura para su ejecución en la anualidad 2017, entre las que se encuentra la obra "Asfaltado Camino Fuentezuela (TM Tuineje)".

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente Adenda, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto adaptar el clausulado del Convenio suscrito el 01 de junio de 2016 y modificado por la Adenda del 19 de diciembre de 2016 a los condicionantes establecidos por el FDCAN, según Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Adenda suscrita el 30 de marzo de 2017; en concreto la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio.

La Cláusula Segunda del Convenio queda redactada como sigue:

***SEGUNDA.** El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra de 20.458,11 €, que supone el 20 % de la misma, quedando la cantidad de 81.832,46 € que supone el 80%, con cargo al FDCAN, por estar incluida esta actuación en el Programa FDCAN Fuerteventura, en el que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias aportará a este Cabildo el 80% del coste relativo a las anualidades 2017 a 2020. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada "AYUNTAM. TUINEJE: ASFALTADO CAMINO FUENTEZUELA", incluida en el programa de gasto 9430D Cooperación con Entidades Locales, consignada en el Presupuesto General vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura. El proyecto de obra es aportado por el Cabildo. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 102.290,57 €, siendo a cargo del Ayuntamiento los incrementos restantes.*

TERCERA.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio.

Se modifica el apartado c) del último párrafo de la Cláusula Tercera y se añade otro al final que quedan con la siguiente redacción:

c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, adoptando las medias de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en la cartelería que se elabore al efecto. Las obligaciones



de publicidad y difusión se entenderán exigibles, en el caso de la anualidad 2016, a partir del 01 de enero de 2017.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

d) Informe técnico de los indicadores de la obra para el seguimiento del Programa FDCAN Fuerteventura. Los indicadores serán los siguientes:

- Número de infraestructuras creadas o mejoradas.
- Superficie de infraestructuras creadas o mejoradas.

CUARTA.- Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio.

Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Quinta relativa a la justificación que queda con la siguiente redacción:

La justificación del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de:

"Certificación de la Intervención del Ayuntamiento indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución, acreditando la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones."

QUINTA.- Modificación de la Cláusula Décima del Convenio.

Se modifica el apartado de normas por las que se regirá el convenio, añadiéndose la normativa del FDCAN, con la siguiente redacción:

- j) El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura y la adenda primera suscrita el 30.03.2017.
- k) El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por el Decreto 127/2017.
- l) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,

Fdo: Marcial Morales Martín.



EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,

Fdo: Salvador Delgado Guerra